

Nº proceso	15001310500220210011800		
PARTES	NOMBRES	Tel. contacto	Correo electrónico
Demandante 1:	JEISSON ALIRIO GALVIS BERNAL		
Apoderado:	JOHN FREDY GOMEZ RAMOS		<a href="mailto:Jfgomez10@gmail.com">Jfgomez10@gmail.com</a>
Demandado 1::	ANDREA LUCRECIA ESTHER SAENZ DE IGUA		<a href="mailto:E_igua@hotmail.com">E_igua@hotmail.com</a>
Apoderado:			

Tunja, 17 de junio de 2021

### AUTO

Analizada la demanda y verificado que cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 25 al 26 del CPTSS, es procedente su admisión.

En consecuencia, este juzgado

### RESUELVE:

1. Admitir la demanda interpuesta por JEISSON ALIRIO GALVIS BERNAL con c.c. 1.049.636.893 en contra de ANDREA LUCRECIA ESTHER SAENZ DE IGUA C.C. 23.688.844 propietaria del establecimiento EL ALMACEN RESTAURANTE.
2. A la actuación procesal, dese el trámite correspondiente al proceso ordinario laboral de primera instancia, regulado por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.
3. Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al abogado JHON FREDY GOMEZ RAMOS identificada con c.c.79.926.141 y T.P. 174.057, en los términos del poder conferido.
4. Notifíquese personalmente por la parte demandante a los demandados a las direcciones que aparecen registradas en la demanda, [e\\_igua@hotmail.com](mailto:e_igua@hotmail.com), dando cumplimiento los artículos 41 y 29 del CPTSS, en concordancia con los artículos 289 a 293 del CGP.

Parágrafo: Mientras se encuentre en vigencia el Decreto 806 de 2020, la notificación personal del auto admisorio de la demanda se surtirá conforme a las reglas procesales definidas en dicha normativa.

5. A los demandados y a las autoridades públicas dispuestas en el artículo 612 del CGP, una vez notificados se les correrá traslado de la demanda por el término y en la forma dispuesta por el artículo 74 del CPTSS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Nº proceso	15001310500220210011800		
PARTES	NOMBRES	Tel. contacto	Correo electrónico
Demandante 1:	JEISSON ALIRIO GALVIS BERNAL		
Apoderado:	JOHN FREDY GOMEZ RAMOS		<a href="mailto:Jfgomez10@gmail.com">Jfgomez10@gmail.com</a>
Demandado 1::	ANDREA LUCRECIA ESTHER SAENZ DE IGUA		<a href="mailto:E_igua@hotmail.com">E_igua@hotmail.com</a>
Apoderado:			



ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY  
JUEZ

JCD

Firmado Por:

**ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6d8c74d1cbe4d51f45f956cba46feb444027933777a28baf374ba64357eab87**

Documento generado en 17/06/2021 04:29:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**